

CONSTANCIA: Para informarle a la señora juez que el pasado 10 de noviembre se allego memorial por parte del apoderado de la parte demandante, en donde se ponen en conocimiento certificaciones en donde se demuestra la imposibilidad de ubicar a la demandada con el fin de ser notificada de la demanda, razón por la cual se solicita su emplazamiento. No obstante, se observa que la dirección aportada en la demanda es diferente a la de notificación.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : No. 2021-00288-00
JCSG

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto la constancia secretarial que antecede, antes de acceder al emplazamiento a la señora LUZ STELLA FLOREZ HIGUERA, parte demandada dentro del presente asunto, se le requiere al apoderado de la parte judicial con el fin que esclarezca la inconsistencia presentada, ya que en el líbello informó como dirección de notificaciones de esta la del Barrio La Brasilia Cra. 20 Nro. 43-70 de esta ciudad y la realizada fue en el Barrio Jesús María Ocampo manzana 5 casa 27, conforme a lo certificado por la empresa de correos AM CORPORATIVE SERVICES SAS.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA